



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.01 No. 0018-2024
Quito, -2- de enero de 2024

Asunto: Pedido de apelación Movimiento “Acción Colectiva”

Abogado
Ángel Orna Peñafiel
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Presente. –

Señor Presidente:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria -2- de enero de 2024, conoció el pedido de la Dra. Silvia Vega, para que se conozca el Recurso de Apelación en contra de la resolución en la que el Consejo Electoral decidió desechar la impugnación presentada por el Movimiento “Acción Colectiva” a la calificación de la candidatura del doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa del Pozo como candidato a rector por el movimiento Adelante UCE.

Al respecto el H. Consejo Universitario de acuerdo con el Art. 34.3.2, letra j) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, que dice: “j. *Recibir las apelaciones que fueren presentadas para tramitarlas ante el Honorable Consejo Universitario*”; en consecuencia al Estatuto invocado, **el Honorable Consejo Universitario, resolvió: Disponer al Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, envíe al Honorable Consejo Universitario el recurso de apelación presentado por el Movimiento “Acción Colectiva” a la calificación de la candidatura del doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa del Pozo como candidato a rector, por el movimiento Adelante UCE, a fin de que este Máximo Órgano Colegiado resuelva la apelación de conformidad con lo que dispone la letra h del Art. 30.2 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, que dice “h. Conocer y resolver casos de reconsideración y apelaciones que se eleven en grado;”(…).**

Atentamente,



Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y